



Anexo 1 al Cuadro Resumen. Criterios de adjudicación

Contenido

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	2
2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (de 0 a 30 puntos).....	2
Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y su vinculación al objeto del contrato.....	3
Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación.....	3
3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN FÓRMULAS (de 0 a 70 puntos).....	4
3.1. Precio (hasta 50 puntos).....	4
3.2. Ampliación del plazo de Garantía (hasta 20 puntos).....	4
4. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	5
4.1. Sin nueva licitación.....	5
4.2. Con nueva licitación.....	6



1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los criterios de adjudicación del acuerdo marco por lote son los siguientes:

Nº orden	Criterio	Tipo de evaluación	Puntuación máxima
1	Calidad técnica	No automático	30
2	Precio	Automático	50
3	Ampliación de garantía	Automático	20

2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 30 PUNTOS)

Este criterio tiene como finalidad puntuar las mejoras sobre las características mínimas exigidas en el ANEXO II *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SINGULARES* del equipamiento solicitado del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo equipo ofertado que no cumpla una de las especificaciones mínimas exigidas en el citado Anexo II, siempre y cuando no se vea afectado por la condición denominada de “no exclusividad” en el citado Anexo, será excluido del proceso de valoración de ofertas.

Este criterio de adjudicación se valorará o puntuará de 0 a 30 puntos. Para ello, los licitadores deberán responder a una serie de aspectos técnicos de los equipos, que serán los que incidirán en la puntuación obtenida por cada uno de ellos, obteniendo la máxima puntuación aquel licitador que oferte, en conjunto y en comparación con las ofertas del resto de licitadores, mejores aspectos técnicos.

Para cada uno de los lotes, se relacionan en una tabla los aspectos técnicos que serán valorados, para cada una de las ofertas presentadas. Los licitadores deberán cumplimentar dicha tabla de aspectos técnicos indicando la localización dentro de la documentación aportada que refleje dicho aspecto.

La falta de información o respuesta en la descripción de los aspectos técnicos de los equipos según el formato, la estructura y el orden proporcionados, incidirá negativamente en la puntuación del apartado correspondiente.

Para la adecuada comprobación de los aspectos técnicos manifestados en la oferta por los licitadores, podrá acompañarse de la ficha de datos del producto realizada por el fabricante, conocida como “*product data*”, del modelo ofertado. En caso de existencia de **datos contradictorios** entre los aspectos técnicos manifestados en la oferta y lo indicado en el “*product data*”, prevalecerá lo incluido en este último documento. El “*product data*” del modelo ofertado será un documento diferente al descriptivo de la oferta presentada por el licitador.



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU VINCULACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO

Pretenden valorar si un determinado equipo incorpora ciertas prestaciones que mejora las prestaciones funcionales respecto al mínimo exigido en el PPT, y los elementos que se valoran para cada lote, tienen relación directa con el equipo a suministrar, y por tanto con el objeto del acuerdo marco.

DEFINICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación constituyente de la oferta debe dar respuesta tanto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT, como a los criterios de adjudicación no automáticos relacionados en el apartado anterior.

Deberá reflejarse claramente en la oferta técnica todos los aspectos por los que se valorará la oferta, según los Criterios de Valoración establecidos en este procedimiento. En la información aportada, se mostrará con claridad qué características y prestaciones están incluidas en la oferta y cuáles son opcionales.

Los documentos que deberá aportar el licitador serán los siguientes:

1. El licitador deberá incluir en el sobre nº 2 la oferta técnica descriptiva del producto ofertado indicando los puntos de sus características por las que se cumple con todas y cada una de las especificaciones solicitadas en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SINGULARES". Este anexo debe ser presentado en formato editable.

Los licitadores deberán cumplimentar la tabla de datos técnicos mínimos del equipo indicando la característica de su oferta que cumpla con la especificación mínima indicada y la localización dentro de la documentación aportada que refleje dicha característica.

Todo equipo ofertado que no cumpla una de las especificaciones técnicas singulares exigidas, supondrá que la oferta que lo contiene sea propuesta a excluir del proceso de valoración de ofertas, a no ser que dicha especificación técnica singular sea catalogada como exclusiva según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o anexos.

La oferta técnica con todos los aspectos que permitan valorarla según los Criterios de Valoración no automáticos establecidos en este procedimiento reunirá las siguientes características:

1. La oferta técnica se presentará para todos los lotes en un único documento en formato pdf o similar y que permita la opción de búsqueda de texto.
2. El documento a entregar por el licitante no podrá superar las 100 páginas (A-4), numeradas, con tamaño de letra no inferior a 11, de tipo arial o tahoma, y con interlineado de párrafo sencillo. Estas 100 páginas comprenderán toda la documentación fundamental e imprescindible de los aspectos que permitan valorarla según los Criterios de Valoración no automáticos, que el licitador presente incluyendo índices, carátulas y anexos (en caso de que los anexos sean muy extensos, se permitirá incorporarlos junto a la documentación "product data").
3. En el supuesto de presentarse ofertas con un número de páginas superior al indicado, únicamente se considerarán para la valoración las 100 primeras páginas presentadas.
4. Para la adecuada comprobación de los aspectos técnicos manifestados en la oferta por los licitadores, se podrá acompañar el "product data" o manual de referencia técnica o similar del fabricante del modelo ofertado. La existencia de datos contradictorios entre los aspectos



técnicos manifestados en la oferta técnica con sus anexos y lo indicado en el “*product data*” incidirán negativamente en la adjudicación. En caso de existencia de datos contradictorios entre los aspectos técnicos manifestados en la oferta técnica con sus anexos y lo indicado en el “*product data*”, prevalecerá lo incluido en este último documento.

5. En los casos que exista contradicción entre lo que requerido en el punto 1 de este apartado y el “*product data*”, la información que será tenida en cuenta será la de este último documento.
6. En la contabilidad de las 100 páginas de la oferta técnica no serán tenidas en cuenta los “*product data*”.
7. Tablas con los criterios de adjudicación no automáticos correspondientes a la Calidad Técnica, donde se consignará por el licitador el valor correspondiente al equipo que oferta y para cada línea, además de la ubicación donde se puede localizar dicha información en la oferta de licitador (nombre del archivo/s y página/s de la oferta técnica del licitador; la no aportación de esta información incidirá negativamente en la puntuación del apartado correspondiente).

3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN FÓRMULAS (DE 0 A 70 PUNTOS)

3.1 PRECIO (HASTA 50 PUNTOS)

Se le asignará el máximo de puntuación (50 puntos) a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta a evaluar}} * 50$$

3.2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorará la ampliación de la garantía de los equipos con respecto al mínimo exigido de 2 años. Se otorgará la puntuación a partir del plazo de garantía ofertado adicional, expresado en meses y para los lotes a los que licite.

La ampliación del plazo de garantía supone una minoración de los costes directamente relacionados con el uso y desgaste de los equipos, así como una ampliación de la viabilidad de los mismos. Por tales motivos, se pondera con hasta 20 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de aumentar el plazo de garantía fijado en el PCAP. Se otorgará según el número de años adicionales ofertados hasta un máximo de 20 puntos, con la puntuación siguiente:

Nº de años adicionales de garantía	Puntuación
1	5
2	10
3	20

Se pretende valorar como mejor oferta a aquella que ofrezca el mayor plazo de garantía adicional.

4 ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

4.1 SIN NUEVA LICITACIÓN

Supuestos para determinar el sistema determinado a acudir:



1. Con carácter general, los contratos basados **podrán realizarse según lo previsto en el párrafo primero del artículo 221.4 a) de la LCSP, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación**, con la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el acuerdo marco del lote en cuestión. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será el mejor precio.
2. Para los contratos basados en los que la oferta de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el Acuerdo Marco del lote en cuestión no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá efectuar la adjudicación de acuerdo con lo previsto en **el párrafo segundo del artículo 221.4 de la LCSP, sin necesidad de nueva licitación**, siempre y cuando el Acuerdo Marco para un lote se haya concluido con varios adjudicatarios. Será necesario incorporar al expediente, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la adjudicación utilizando otros criterios objetivos diferentes al precio, conforme a las normas de procedimiento del órgano de contratación del contrato basado.

Dichos criterios de adjudicación objetivos deberán ser necesariamente alguno de los señalados en los **Criterios de Adjudicación del Acuerdo Marco (punto 1 de este documento)**. En este caso, se comunicará a las empresas seleccionadas para el lote correspondiente en el Acuerdo Marco las condiciones o condicionantes específicos a los que está subordinado el expediente concreto que se tramita.

Las empresas deberán manifestar si están en disposición de ofrecer solución a las condiciones o condicionantes puestos de manifiesto, con los productos seleccionados en el Acuerdo Marco. Una vez determinadas las empresas cuyos productos seleccionados están en disposición de dar solución a los condicionantes o condiciones específicas puestos de manifiesto, cuando existan distintas soluciones o para el caso de empate, el criterio de selección entre dichos productos será la puntuación obtenida en la valoración técnica establecida en el Acuerdo Marco.

4.2 CON NUEVA LICITACIÓN

Deberán ser objeto de nueva licitación todos los contratos basados de todos los lotes en los que el órgano de contratación pretenda conseguir mejoras que cubran las necesidades técnicas o económicas del servicio solicitante, mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las nuevas licitaciones de los contratos basados deberán ser necesariamente los siguientes:

4.2.1 PRECIO DE LA OFERTA

Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 25% de los puntos.

El precio podrá ser superior al de adjudicación en el Acuerdo Marco en los contratos basados con segunda licitación en los que se incorporen prestaciones adicionales a las mínimas contempladas en el PPT como de obligado cumplimiento, que supongan que el equipo objeto de adquisición a través de la segunda licitación sea diferente al adjudicado en el Acuerdo Marco. Será el órgano de contratación correspondiente el que deba establecer el presupuesto de licitación para el procedimiento de segunda licitación.

Se le asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta



$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta a valorar}} * \text{puntuación recogida en la licitación del contrato basado}$$

4.2.2 MEMORIA TÉCNICA

La oferta que haya incluido, en conjunto y en comparación con el resto de ofertas presentadas y para todos los aspectos técnicos concretos asociados de forma motivada a la concreta necesidad expresada por el órgano de contratación obtendrá la máxima puntuación.

Para la adecuada comprobación de los aspectos técnicos manifestados en la oferta por los licitadores, será obligado acompañar la ficha de datos del producto realizada por el fabricante, conocida como “*product data*”, del modelo ofertado. En caso de existencia de datos contradictorios entre los aspectos técnicos manifestados en la oferta y lo indicado en el “*product data*”, prevalecerá lo incluido en este último documento.

Es posible que la ubicación para la cual se destina el equipo objeto del suministro no reúna las condiciones adecuadas para su instalación y puesta en servicio, esta falta de adecuación puede venir tanto porque algún elemento constructivo lo impida, o bien porque sean necesarias instalaciones auxiliares que hagan posible que el objeto del suministro se produzca, sin que estos elementos (constructivos e instalaciones auxiliares) estén en el alcance del mismo. Para estos casos se busca que el futuro contratista proponga un importe de adecuación de la sala basado en su conocimiento de los requerimientos del equipo, y proponga una serie de partidas presupuestarias, con un nivel de detalle tal que permita conocer el alcance exacto de las actuaciones a acometer.

Se entiende por “adecuación” todas aquellas acciones, incluidos informes, memorias, certificados, proyectos visados, licencias, utilización de medios auxiliares, mano de obra y materiales, que la empresa licitadora, teniendo en cuenta el estado de la sala donde se prevé instalar y poner en servicio el equipo, considera que serán necesarias para facilitar el fin último del suministro.

Por tanto, para poder evaluar este criterio el órgano de contratación indicará en su memoria y en el documento de licitación e invitaciones a todas las personas adjudicatarias del acuerdo marco cuyos bienes cumplan con las condiciones del correspondiente contrato basado, la ubicación definida donde alojará el equipo, así como las condiciones de dicho espacio, incluyendo información y planos que declaren la siguiente información: blindajes, si los tuviera -indicando el grosor en todos los paramentos y altura en paredes-, tipo y sección de la acometida eléctrica, tipo y sección de acometidas de climatización, tipos y sección de acometida de gases medicinales, tipo y sección de agua fría de consumo humano, composición estructural de paredes y forjados, ruta de acceso a la citada ubicación con acotación de pasos, y su capacidad estructural.

En las ofertas presentadas por los licitadores el importe correspondiente a la adecuación de la sala se indicará como partida independiente al importe del equipo, y la oferta estará compuesta por una relación de partidas presupuestarias detalladas, con sus mediciones, y se incluirán los planos de detalle. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de este criterio. El importe de dicha oferta, y su ejecución, no están incluidas entre las obligaciones del contratista. Dado que no se establece criterio alguno de desempate, en su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.